



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión – Valle del Cauca, 16 de junio de 2021

Verbal Sumario Cesación de Efectos Civiles  
Matrimonio Católico.

Demandantes: José Augusto Gordillo Varela y  
Esperanza Henao Chamorro

Radicación No. 1999-00417

Auto No. 1364

---

En consideración al escrito allegado electrónicamente por la apoderada judicial de los interesados dentro del proceso Verbal Sumario de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico que se tramitó en este Juzgado y que culminó con sentencia No. 013 de 7 de febrero de 2000. Estima el Juzgado que la solicitud de corrección de documentos de identificación de los solicitantes es procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 310 del Código de Procedimiento Civil vigente para el momento en que se profirió la decisión y 286 del Código General del Proceso fecha en la cual se eleva la misma. Por tanto y al evidenciarse un error aritmético en los documentos de identificación de los solicitantes deberá corregirse la parte resolutive de la mencionada sentencia de la siguiente manera: *“1º. Decretase la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico, celebrado en la Iglesia Parroquial de este municipio el 23 de diciembre de 1983 entre el señor José Augusto Gordillo Varela identificado con la C. de C. No. 6.355.558 de La Unión Valle, y la señora Esperanza Henao Chamorro identificada con la C. de C. No. 66.750.031 de La Unión Valle, registrado bajo el Serial No. 105901 de la Registraduría Municipal del estado Civil de esta localidad al 19 de enero de 1984.”* En virtud de lo anterior se ordena librar el oficio respectivo a la Registraduría Nacional del Estado Civil de esta municipalidad acompañado de los anexos respectivos para proceder a registrar la sentencia mencionada.

**Notifíquese,**

**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-  
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**062acdeb34b1064bde4e7ee6af14d85edc684015e1224e40650c8fbab2e01359**

Documento generado en 16/06/2021 10:39:46 AM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**